



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00283-00
Demandante (s):	LUZ ENED APONTE ROMERO
Demandado (s):	OLGA PATRICIA CADAVID ACOSTA y JUAN ALBERTO ORTÍZ, propietarios del Establecimiento de Comercio TOLIANTOJOS
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado:	NANCY GARCÍA VIUCHE

Subsanados los defectos y cumplidas las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 se **ADMITE DEMANDA ORDINARIA LABORAL** de: LUZ ENED APONTE ROMERO contra OLGA PATRICIA CADAVID ACOSTA y JUAN ALBERTO ORTÍZ, propietarios del Establecimiento de Comercio TOLIANTOJOS.

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia

A la accionada **el apoderado del demandante** la notificará a la dirección electrónica para notificaciones judiciales conforme lo prevé el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, al que se debe dar cumplimiento y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador – ad litem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

Se exhorta a la parte actora para que facilite los medios aquí dispuestos.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 015 Hoy 09 de marzo de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria
Sin firma autógrafa decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a923492d8beb30a4be2dc12b21bf641282a38991f011a1ce5d5ec031c7a8fd**

Documento generado en 08/03/2022 01:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>